

pp 22/2010.



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFANDI
07 SEP 2010
RECIBIDO
AL PARTAMENTO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA

021485

RECIBIDO POR
SIN LUGAR COPIA
RAZONAMIENTO

SEP 3 7 32 PM '10

COMFANDI
CENTRO DOCUMENTACION
RECIBIDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Nro. 000643 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia quien actúa como Representante Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit. 860.011.153 -6 y autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995 que en adelante se denominará **POSITIVA ARP** y/o la **ASEGURADORA**, por una parte, y por la otra **EDUARDO GARCES MENDOZA** mayor de edad y domiciliado en Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.595.198 expedida en Santiago de Cali quien obra en su calidad de Director Administrativo Suplente y como tal Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, con NIT. No. 890.303.208-5, entidad Privada sin ánimo de lucro, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993 que trata de la Atención Inicial de Urgencias, del artículo 6 del Decreto 1295 de 1994 que trata de la prestación de servicios de salud y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.P** para suscribir **CONTRATOS** con **EL CONTRATISTA** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Regular las relaciones entre la **ASEGURADORA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud y suministro de medicamentos genéricos, medicamentos comerciales e insumos asistenciales autorizados en forma expresa para los afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios.

Para tal efecto la **ASEGURADORA**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** los servicios, insumos y medicamentos y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de salud, de suministro de medicamentos genéricos, medicamentos comerciales e insumos asistenciales autorizados en forma expresa en caso de la atención de urgencias a los afiliados a **POSITIVA** por causa de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la Compañía y todos los servicios habilitados que se encuentren dentro del Portafolio de **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento con lo establecido en

ASEGURADORA 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____ CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)

los Decretos 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y sus anexos técnicos No. 1 y 2, Circular Única 047 de 2007, modificada por la Circular Única 048, con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos definidos en la legislación vigente y las metodologías definidas por la **ASEGURADORA**.

- El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**.
- El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 2**.
- Definiciones administrativas, Radicación, Cobro y soportes de cuentas, Ruta del usuario servicios de salud, Ruta del usuario suministro de medicamentos en droguerías Comfandi. **Anexo 3**.
- Tarifas y precios de servicios de salud. **Anexo 4**.
- Costo de medicamentos hospitalarios y ambulatorios suministrados en IPS. **Anexo 5**.
- Costo de medicamentos e insumos entregados en droguerías Comfandi. **Anexo 6**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1011 de 2.006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y las normas que los modifican o complementan, las cuales reglamentan el Sistema de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia utilizando para este propósito, la tecnología disponible en la entidad. Así mismo, dichos servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas y sentencias: 1. Resolución No. 5261 de Agosto de 1994, emanada del Ministerio de Protección Social, "por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud", 2. Sentencia C- 463 de 2008 y T- 760 de 2008 de la Corte Constitucional. 3. Las demás normas o sentencias de constitucionalidad que lo adicionen, aclaren, complementen, reformen o sustituyan, las cuales se entienden incorporadas dentro del presente contrato siempre y cuando estas disposiciones no contravengan las obligaciones de la **ASEGURADORA** en la atención de las prestaciones asistenciales a que tienen derecho sus afiliados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA deberá tener en cuenta para la formulación de medicamentos los contenidos en los Acuerdos 228/2002, 236/2002 y 282/2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con principios de racionalidad técnico científica, sin que esto sea un obstáculo para brindar la mejor calidad en la atención. En el caso del uso de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, su prescripción se realizará según los lineamientos de la Sentencia T- 760 de 2008 de la Corte Constitucional y la Resolución 3099 de 2008.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que se requiera el traslado del paciente a otra entidad, la **ASEGURADORA** dispondrá de su red de prestadores de servicios de salud que garantizan la disponibilidad y suficiencia de los servicios, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

CLÁUSULA SEGUNDA.- AFILIADOS AL SERVICIO

Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior, los trabajadores que su empleador los haya afiliado a **POSITIVA ARP**, los cuales son personas naturales definidas como afiliados al Sistema de Riesgos Profesionales de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados son:

1. Presentación del documento de identidad.
2. Presentación del carné que lo acredite como afiliado a la **ASEGURADORA** si el usuario lo porta.
3. Autorización expedida por la **ASEGURADORA**, de acuerdo a las condiciones para el despacho de las fórmulas definida de común acuerdo con **EL CONTRATISTA** o mediante comunicación y solicitud de autorización a la Línea POSITIVA 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C., o por los mecanismos tecnológicos existentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en los Decretos 4747 y 1403 de 2.007, en la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a la **ASEGURADORA** que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLÁUSULA CUARTA.- TARIFAS

La **ASEGURADORA** pagará a **EL CONTRATISTA** por los medicamentos suministrados, de acuerdo con las tarifas convenidas por las partes. Los insumos se pagarán de acuerdo a las tarifas propias del proveedor, las cuales podrán ser variadas de acuerdo a los cambios de tarifas de los laboratorios fabricantes o distribuidores autorizados.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y PAGO DE SERVICIOS

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro se hará en las oficinas de **LA ASEGURADORA** en la ciudad capital de departamento, donde se presten los servicios en cada una de las Sedes de **LA ASEGURADORA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

EL CONTRATISTA en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a la **ASEGURADORA** una cuenta de cobro general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado a la **ASEGURADORA** atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Formatos de medicamentos NO POS si aplica.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con periodicidad mensual el **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se determinara como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por **EL CONTRATISTA** y recibida por la **ASEGURADORA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cuentas de cobro de los suministros deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** a la **ASEGURADORA**, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. Factura o documento equivalente por cada paciente. Una vez radicadas las cuentas, la **ASEGURADORA** tendrá un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de radicación de la factura para cancelar la factura correspondiente. Las facturas glosadas se notificarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. **EL CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario. En caso de mora en los pagos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA** reconocerá intereses proporcionalmente al tiempo moratorio a razón de la tasa máxima permitida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, en los Decretos 3260 de 2.004 y 4747 de 2.007; Resolución 3047 de 2.008 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

-Se cancelará un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor de las facturas radicadas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de radicación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

-Una vez radicadas las cuentas, **LA ASEGURADORA** tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar a **EL CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-Las facturas devueltas no se considerarán presentadas para los plazos de pago definidos por la norma.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, **LA ASEGURADORA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

-Las facturas glosadas se notificarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. La información se remitirá con base en la codificación y alcance definido en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas definido en el Decreto 4747 de 2.007 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

-**EL CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, **LA ASEGURADORA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho a **EL CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición. Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA A.R.P

La **ASEGURADORA** se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por la **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
2. Cubrir los costos de los insumos y medicamentos autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por la **ASEGURADORA**.
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita a **EL CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. La **ASEGURADORA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por la **ASEGURADORA**
6. Informar los cambios de la población objeto de atención de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con la **ASEGURADORA** a:

1. Prestar los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a **POSITIVA ARP** que reciban autorización, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios.
2. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos de común acuerdo para las autorizaciones y trámite de las cuentas respectivas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

3. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de **LA ASEGURADORA**: suministro de medicamentos genéricos, medicamentos comerciales e insumos de acuerdo a la fórmula médica o autorización expresa de la **ASEGURADORA**. Los medicamentos “pendientes” deben ser entregados a los usuarios en las siguientes 72 horas de su atención inicial. Se exceptúan los medicamentos huérfanos, vitales no disponibles y medicamentos no disponibles en el mercado, para lo cual **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA ASEGURADORA**.
4. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a la **ASEGURADORA** que accedan a los servicios por causa profesional.
5. Mantener vigente y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo los aspectos normativos que les aplique de acuerdo con los servicios prestados, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
6. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría médica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
7. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.
8. Suministrar los insumos y medicamentos que aparecen en las fórmulas médicas, en las cantidades, determinaciones y condiciones en ella transcritas y de acuerdo con el procedimiento establecido.
9. Garantizar la calidad de los insumos y medicamentos los cuales deben provenir de laboratorios que estén debidamente autorizados para funcionar de acuerdo con la ley.
10. Emplear los establecimientos comerciales que se determinen en el portafolio de servicios adjunto a este contrato, para solicitar los insumos y medicamentos que sean solicitados por los beneficiarios.
11. Apoyar a **LA ASEGURADORA** y suministrar toda la información que esta última requiera para la gestión administrativa; además la necesaria para la resolución adecuada y oportuna de reclamaciones, quejas, requerimientos y acciones jurídicas interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato. Todo ello entre los límites y términos establecidos para tal fin por la legislación vigente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

12. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de entidades estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la **ASEGURADORA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL

El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las normas del derecho privado. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre **LA ASEGURADORA** y los trabajadores dependientes o subcontratistas que ocupe **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia **EL CONTRATISTA** asume bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato actual y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. En ningún caso



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

existirá relación jurídica o vinculación laboral alguna entre la **ASEGURADORA** y los profesionales de salud, personal administrativo y trabajadores de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma. Para efectos de la prórroga del presente contrato las partes de mutuo acuerdo establecerán las condiciones necesarias y la harán constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación y por dicha terminación las partes desde ahora renuncian a toda reclamación por ese motivo. **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre **LA ASEGURADORA** y **EL CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento que cualquier controversia derivada del presente contrato, éste se solucionará en primera instancia mediante diálogo directo entre las partes. Los contratantes se obligan a que las diferencias o controversias que llegaren a ocurrir entre las partes por motivo de la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento de obligaciones y terminación del presente contrato, serán resueltas en forma amigable y directa entre las partes. Por tanto, si una de ellas llegare a comunicar por escrito a la otra cualquier controversia, disputa o diferencia, procederá a designar un representante o delegado para que con el que designe la otra parte intenten llegar a un arreglo amigable en término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable a voluntad de ambas partes por un plazo igual, vencido el cual acudirán a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En el evento en que **LA ASEGURADORA** no le cancele a **EL CONTRATISTA** las facturas según el plazo señalado en la cláusula quinta o se incurra en mora de 20 días, éste podrá suspender unilateralmente el suministro de medicamentos mientras no se cumpla con dicha obligación. En todo caso, **EL CONTRATISTA** quedará exonerado de toda clase de responsabilidad en cualquier evento que pudiere sobrevenir por la suspensión del suministro de medicamentos, cuando esta se haya efectuado por las condiciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La **I.P.S.** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la **ASEGURADORA**.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GASTOS

Los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente contrato, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde al valor de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** a los usuarios de la **ASEGURADORA**, los cuales están incluidos en las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. Para efectos de la contratación, se tomará como costo del contrato la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000 mcte).

CLÁUSULA VIGESIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**. **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

En el caso que la ejecución del presente contrato llegare a ser en cualquiera de las Sucursales o Casa Matriz de la Compañía y con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TREGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLAUSULA TREGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: POLÍTICAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS:

Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, da por recibido en medio magnético las políticas, manuales y procedimientos de **POSITIVA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LUGARES DE EJECUCIÓN

Para el contrato de salud los lugares de ejecución son:

| IPS | DIRECCION | TELEFONO S | E- MAIL |
|--------------------------|-------------------|---------------|---------------------------------|
| SEDES EN CALI | | | |
| Alameda | Calle 5 No.23B03 | 5579749 | diripsalameda@comfandi.com.co |
| Calipso | Cra 28D3 No.70-18 | 4379582 | diripscalipso@comfandi.com.co |
| Clínica Odontologica Sta | Calle 8 No8-13 | 8854862 | diripssantarosa@comfandi.com.co |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

Rosa

| | | |
|-----------------------------|--------------------|--|
| Ciudadela | Calle 34 No.83B44 | 3323367 diripsciudadela@comfandi.com.co |
| Clínica Comfandi Tequendama | Calle 5A No42-15 | 6846464 marthabarona@comfandi.com.co |
| El Prado | Cra 23 No. 26B46 | 3340000 diripselprado@comfandi.com.co |
| La Merced | Avda 3N No.51N56 | 6541414 diriplamerced@comfandi.com.co |
| San Nicolás | Calle 21 No.7-25 | 6851414 diripssannicolas@comfandi.com.co |
| Pasoancho | Calle 13 No.78-06 | 3300330 diripsasoancho@comfandi.com.co |
| Morichal | Calle 54 No.45-25 | 3289925 diripsmorichal@comfandi.com.co |
| Torres | Carrera 1 No 56-90 | 4855520 diripstorres@comfandi.com.co |

OTROS MUNICIPIOS

| | | |
|------------|-------------------|--|
| Candelaria | Calle 10 No 7-56 | 2648298 diripscandelaria@comfandi.com.co |
| Yumbo | Calle 15 No. 6-46 | 6691675 diripsyumbo@comfandi.com.co |

SEDES REGIONALES

| | | |
|----------------------|---------------------|--|
| Buga | Cra 17 No.5-18 | 2375828 raqueluribe@comfandi.com.co |
| Guacarí | Cra 7 No 5-81 | 2531385 raqueluribe@comfandi.com.co |
| La Ventura | Cra 18 Calle 19 | 2369412 raqueluribe@comfandi.com.co |
| Cartago IPS | Cra 4 No. 9-45 | 2110111 direccionipscartago@comfandi.com.co |
| Cartago Clínica | Calle 23 No4AN35 | 2113349 direccionclinicartago@comfandi.com.co |
| Tulua | Carrera 18 No 25-60 | 2254007 direccionipstulua@comfandi.com.co |
| Palmira | Calle 32 No.21-74 | 2818100 direccionipspalmira@comfandi.com.co |
| Buenaventura- Galeón | Calle 6 No. 49 A 63 | 2436301 diripsbuenaventuracentro@comfandi.com.co |
| Buenaventura- Centro | Carrera 2 No.2-39 | 2424615 diripsbuenaventuracentro@comfandi.com.co |

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:

DOMICILIO CONTRACTUAL





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nro. _____
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –
COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales a los,

22 SET. 2010

POSITIVA

COMFANDI

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

EDUARDO GARCÉS MENDOZA

Representante Legal